CONTRATO Nº 26/2013

"ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZAS"

En Ciudad del Este, República del Paraguay, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece, la Municipalidad de Ciudad del Este, con domicilio en la Avenida Pioneros del Este y Avenida Eusebio Ayala, representada por la Intendente Municipal **Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS** y por el Secretario General **Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.,** en adelante La Municipalidad; la empresa **"CLIX"** con domicilio en Av. Carlos Miguel Jiménez c/ D. Ortiz de Ciudad del Este, debidamente representada en este acto por **DOMINGO GUZMAN ORTIZ RODRIGUEZ**, con Cédula de Identidad Nº 2.326.919, en adelante EL PROVEEDOR. El Proveedor tiene el Registro Único de Contribuyentes N° 2326919-7 y por intermedio de su representante conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

El financiamiento de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos presupuestarios provenientes Objeto de Gastos No. **340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"**, conforme al Presupuesto Municipal para el Ejercicio del Año 2013 aprobado por Ordenanza Municipal.

El presente Contrato se efectúa dentro del marco de la Licitación Pública Nacional Nº 06/13 "Adquisición de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas", aprobado por Resolución Nº 571/2012 J.M. de fecha 12/11/12, convocada por Resolución Nº 3249/IM de fecha 27/11/12 y adjudicada a través de la Resolución Nº 3595/IM de fecha 14 de febrero de 2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID 247757.

CLAUSULA PRIMERA
OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan dirigido a la provisión de Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanzas para la Municipalidad por parte del Proveedor.-

CLAUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. El Pliego de Bases y Condiciones y la Especificaciones técnicas proveídos por la Municipalidad de Ciudad del Este para la licitación ut supra citado.
4. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas
5. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos del Contrato tienen como fin especifico señalar a las partes contratantes las modalidades de ejecución en la provisión de los bienes adquiridos y estas se obligan a respetarlas.

CLAUSULA TERCERA
EXTENSIÓN DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se compromete a suministrar los bienes adjudicados de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo. Conforme a dichos documentos, los bienes comprenden los elementos ofertados, que deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad. De conformidad a la resolución municipal de adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional.

CLAUSULA CUARTA
ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Municipalidad, a entregar, a satisfacción de la Municipalidad, la primera partida de los bienes y/o insumos adquiridos dentro de los 5 (cinco) días calendario contados a partir de la entrega de la Orden de Compra y así sucesivamente, conforme fuera establecido al respecto en el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato. La recepción se hará por medio de la División de Adquisiciones y Suministros de la Municipalidad de Ciudad del Este.

CLIX

CLAUSULA QUINTA
VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013, conforme al Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEXTA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

En razón que el presente contrato se suscribe bajo la modalidad del Contrato Único, conforme disposiciones de la Ley No. 2051/03, se conviene en establecer que el monto de este contrato, conforme al Pliego de Bases y Condiciones y basándose en las cantidades y precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma total de **Gs. 933.308.200 (Guaraníes Novecientos treinta y tres millones trescientos ocho mil doscientos),** incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). Conforme al siguiente detalle:

Ítems	Código de Catálogo	Artículos - Rubro 342	Marca	Procedencia	Cantidad	P. Unitario	Precio Total
1	13102026-001	Isopor Fino	Nacional	Paraguay	200	6.450	1.290.000
2	44121612-002	Cortador de Isopor electrico	Blog	Brasil	10	3.500	35.000
3	14111531-001	Libros de acta tapa dura de 100 hojas de una raya color negro	Riopel	Paraguay	180	22.000	3.960.000
4	14111531-001	Libros de acta tapa dura de 200 hojas de una raya color negro	Riopel	Paraguay	180	41.500	7.470.000
7	31201512-001	Cintas Adhesiva fina color transparente	Opolos	Brasil	10	1.100	11.000
8	31201610-005	Plasticola de 90 gr. Lavable color blanco	Cascolar	Paraguay	120	2.000	240.000
10	44103121-034	Cajas de tarjetas Limpiadoras (Kits de Limpieza)	Tramontina	Brasil	5	750.500	3.752.500
11	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora Laser HP Q 6511 A (Original)	HP	China	20	549.950	10.999.000
12	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora Laser HP Q 2612A (Original)	HP	China	120	554.365	66.523.800
13	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 35 A (Original)	HP	China	80	455.800	36.464.000
14	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 1018 (Original)	HP	China	50	505.400	25.270.000
15	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora HP 12 A Laser Jet P 1018 (Original)	HP	China	30	345.400	10.362.000
16	44103105-001	Cartucho de tinta para impresora HP Deskjet 1050 HP61	HP	China	20	94.500	1.890.000
17	44103112-001	Cinta para impresora Matricial FX 2190	HP	China	100	39.500	3.950.000
18	44103112-001	Cinta para impresora Matricial LX 300	HP	China	100	11.500	1.150.000
19	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora 78 A (Original)	HP	China	20	445.450	8.909.000
20	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora Laser 1005	HP	China	180	445.450	80.181.000
21	44103103-001	Cartucho de Toner para impresora Laser 1022	HP	China	200	455.450	91.090.000
22	44103105-001	Cartucho de Tinta HP 8727 A (Original)	HP	China	130	126.950	16.503.500
23	44103105-001	Cartucho de Tinta HP 8728 A (Original)	HP	China	120	126.950	15.234.000
24	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C6615 D 15d (original)	HP	China	50	153.500	7.675.000

25	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C6625 A 17 (original)	HP	China	30	228.000	6.840.000
26	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C9351 A 21 A (original)	HP	China	250	90.950	22.737.500
27	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C9352 A 22 A (original)	HP	China	200	123.450	24.690.000
28	44103105-001	Cartucho de Tinta HP D1560 21 A (original)	HP	China	50	105.000	5.250.000
29	44103105-001	Cartucho de Tinta HP D1560 22 A (original)	HP	China	50	136.000	6.800.000
30	44103105-001	Cartucho de tinta HP Desskjet 3920 y 1460 21 A (Original)	HP	China	20	119.500	2.390.000
31	44103105-001	Cartucho de tinta HP Desskjet 3920 y 1460 22 A (Original)	HP	China	20	129.500	2.590.000
32	44103105-001	Cartucho de Tinta HP C9358 y F4480 A 60 Negro (original)	HP	China	250	99.490	24.872.500
33	44103105-002	Cartucho de Tinta HP C9358 y F4480 A 60 Color (original)	HP	China	200	99.490	19.898.000
34	44103112-001	Cinta para impresora EPSON FX 1170 (original)	Extralife	China	180	19.500	3.510.000
35	44103112-001	Cinta para impresora EPSON FX 1180 (original)	,	China	30	19.500	585.000
36	44103112-001	Cinta para impresora EPSON FX 2190 (original) Negro (Carro Largo)	Extralife	China	150	39.500	5.925.000
37	44103112-001	Cinta para impresora EPSON LQ2170 (original)	Extralife	China	100	49.700	4.970.000
38	44103112-001	Cinta para impresora EPSON LX300 (original) Negro (Carro Corto)	Extralife	China	200	14.900	2.980.000
39	44103112-001	Cinta para Impresora Evolis YMCKO para 200 Impresiones P/N R3011 (color)	Extralife	China	270	434.990	117.447.300
40	44103112-001	Cinta para Impresora Evolis YMCKO para 1000 Impresiones P/N R2011 (negro)	Extralife	China	270	434.990	117.447.300
41	44103112-001	Cintas para Impresiones (cinta de impresión KO para 200 impresiones)	Extralife	China	100	609.970	60.997.000
42	44103121-034	Rodillos Limpiadores	Rotrans	España	20	218.000	4.360.000
43	44121604-004	Sello fechador de Metal para "PAGADO"de cajas	Trodt	China	8	249.900	1.999.200
44	44121604-006	Sello Foliador de 6 digitos automatico F-65 de metal, tinta con Aceite, preferentemente de procedencia Mercosur	Eagle	China	5	179.600	898.000
47	44121615-001	Presilladora Medianas de colores claros Ref 206 Metal reforsado	Eagle	China	80	11.900	952.000
52	44121621-001	Almohadilla con tinta de color rojo, negro y azul nro. 2	Kofa	China	150	21.500	3.225.000
54	44121624-001	Reglas acrilicas fuerte de 30 cm.transparentes	Eagle	China	170	2.600	442.000
59	60121226-001	Pincel nro 1 para limpieza	Faber Castell	Brasil	10	1.000	10.000
60	60121226-001	Pincel Nro 08	Faber Castell	Brasil	50	2.600	130.000
61	60121226-001	Pincel Nro 10	Faber Castell	Brasil	50	3.000	150.000
62	60121226-001	Pincel Nro 12	Faber Castell	Brasil	66	3.500	231.000

CLIOC

63	60121226-001	Pinceles Brochas (redonda)	Faber Castell	Brasil	50	4.500	225.000
64	44121706-001	Lapices de papel referencia 6B	Faber Castell	Brasil	3	3.000	9.000
65	44121706-001	Lapices de papel referencia 8B	Faber Castell	Brasil	3	3.000	9.000
66	60121226-001	Pinceles Nro 16	Faber Castell	Brasil	17	4.100	69.700
67	60121226-001	Pinceles Nro 14	Faber Castell	Brasil	16	3.400	54.400
68	60123604-001	Purpurina Grande	Faber Castell	Brasil	20	10.800	216.000
69	44121708-001	Pinceles Acrilicos para pizarra	Faber Castell	Brasil	50	4.100	205.000
71	44121710-002	Cajitas de tiza color blanco	Nacional	Paraguay	120	4.100	492.000
72	44121710-002	Cajitas de tiza de color varios	Nacional	Paraguay	120	6.800	816.000
74	44121804-001	Borradores para pizarra común	Faber Castell	Brasil	15	2.100	31.500
75	44121804-002	Borradores de Pizarra Acrilico	Faber Castell	Brasil	15	11.600	174.000
76	44121902-002	Tinta para Almohadillas, colores rojo, negro y azul	Pilot	España	50	8.550	427.500
77	44122011-001	Carpetas archivadoras plastificadas con grampas diferentes colores	Duson	Paraguay	800	1.400	1.120.000
78	44122015-007	Biblioratos lomo ancho tamaño documento plastificado con borde de metal	Riopel	Paraguay	1400	10.950	15.330.000
79	44122015-007	Biblioratos lomo ancho tamaño grande plastificado con borde de metal	Riopel	Paraguay	900	10.950	9.855.000
80	44122017-001	Carpetas colgantes plastificadas coloridas con porta nombre	Riopel	Paraguay	800	3.800	3.040.000
81	44122025-003	Contra tapa para encuaderanción tamaño oficio varios colores medidas 216 x 330 mm	Duson	Paraguay	120	49.900	5.988.000
82	44122025-004	Tapa para encuadernación tamaño oficio transparente medida 216 x 330 mm	Duson	Paraguay	100	49.900	4.990.000
83	44122101-001	Gomas elasticas para dinero (Paqutes de 500 gramos)	Fulgor	Paraguay	30	79.700	2.391.000
84	44122104-001	Cajitas de Clip de 500 gramos Medida 3/0	ACC	China	120	22.200	2.664.000
85	44122104-002	Cajitas de Clip de 500 gramos Medida 4/0	ACC	China	120	21.900	2.628.000
86	44122106-001	Cajitas de Chinches	ACC	China	50	2.400	120.000
88	44122107-001	Cajas de Cargas para precilladoras medida 23/13 con 1000 unidades	Great Wall	China	70	36.900	2.583.000
89	44122112-001	Cajas de colchetes nro. 4 con 72 unidades cada caja	ACC	China	130	4.990	648.700
90	44122112-001	Cajas de colchetes nro. 8 con 72 unidades cada caja	ACC	China	120	8.950	1.074.000
91	44122120-001	Espirales para encuadernación color negro nro. 07	Nacional	Paraguay	100	14.900	1.490.000
92	44122120-001	Espirales para encuadernación color negro nro. 14	Nacional	Paraguay	100	19.950	1.995.000
93	44122120-001	Espirales para encuadernación color negro nro. 29	Nacional	Paraguay	100	32.800	3.280.000

94	45131604-002	Casette Mini DVD para Filmadora	Digiklone	China	1.000	20.400	20.400.000
95	43201811-001	DVD' s para Gravaciones - Regravable	Digiklone	China	1.000	4.900	4.900.000
96	43201809-002	CD's para Gravaciones - Regravable	Digiklone	China	1.000	4.900	4.900.000
97	53141501-001	Cajitas de Alfiler	Faber Castell	Brasil	50	7.990	399.500
98	55121606-004	Paquetes de Rótulo	Faber Castell	Brasil	5	1.950	9.750
99	60121108-003	Cuadernos chico de 1 raya tapa dura con 100 hojas	Alamo	Paraguay	40	4.900	196.000
100	60121108-003	Cuadernos chico doble raya tapa dura con 100 hojas	Alamo	Paraguay	40	4.900	196.000
101	60121108-003	Cuadernos chico cuadriculado tapa dura con 100 hojas	Alamo	Paraguay	40	4.900	196.000
102	60121108-018	Cuaderno Universitario de 1 raya tapa dura con 200 hojas	Alamo	Paraguay	150	18.999	2.849.850
103	60121108-018	Cuaderno Universitario de 50 hojas	Alamo	Paraguay	10	8.300	83.000
104	60121108-018	Cuaderno Universitario de 1 raya tapa dura con 100 hojas	Alamo	Paraguay	50	11.700	585.000
105	60121202-001	Tempera para uso escolar colores varios	Faber Castell	Brasil	50	5.500	275.000
107	60121535-002	Borradores color blanco con forro plastico	Faber Castell	Brasil	100	1.600	160.000
108	60121211-001	Pintura acrilex (varios colores) Unid.	Faber Castell	Brasil	50	3.800	190.000
109	44121902-001	Cajas x 12 de Tinta China	Acuarelas	Brasil	3	59.900	179.700
110	60124322-001	Plastilina	Faber Castell	Brasil	90	6.400	576.000
		TOTAL Gs.					**933.308.200**

Los pagos serán efectuados posteriormente a la recepción de los bienes licitados, previa presentación de la Factura y solicitud de pago por Mesa de Entrada de la Municipalidad. Los pagos, sin excepción alguna, serán realizados en guaraníes.

CLAUSULA SÉPTIMA
COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del Proveedor en la ejecución de este contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en este contrato.

CLAUSULA OCTAVA
REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA NOVENA
MULTAS POR ATRASOS EN EL PLAZO DE ENTREGA

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Proveedor una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los bienes adjudicados, por causa imputable a el Proveedor, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".

CLAUSULA DECIMA
CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

CLIXC

b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Proveedor;
e) por muerte del Proveedor persona física;
f) por disolución de la persona jurídica del Proveedor, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

CLAUSULA UNDECIMA
RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Proveedor:
La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a) por incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Proveedor;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato;
d) por suspensión de los trabajos, imputable a el Proveedor, por más de 60 días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobada del Proveedor, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

La Municipalidad iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a) se iniciará a partir de que al Proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a el Proveedor dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:
El Proveedor podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:
a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLAUSULA DUODECIMA
CASOS DE FUERZA MAYOR

La Municipalidad y el Proveedor estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la matera insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por el Proveedor, así como las pruebas por el ofrecidas, deberán ser apreciadas por la Municipalidad, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a el Proveedor en el domicilio constituido en este contrato, dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, la Municipalidad hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna al Proveedor.

CLAUSULA DECIMO TERCERA
CESION Y SUBCONTRATACIÓN

El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato, con excepción de los derechos de crédito, para lo cual deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Municipalidad.

El Proveedor podrá subcontratar con terceras personas parte de sus prestaciones, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

1) Que la Intendencia Municipal de Ciudad del Este apruebe por escrito previamente la subcontratación.
2) Que las prestaciones parciales que el contratista subcontrate con terceros no exceda del sesenta por ciento (60%) de las prestaciones derivadas del contrato original.
3) Que el subcontratista no se encuentre comprendido en algunas de las causales de prohibición señaladas en el Art. 40 de la Ley No. 2051/03

Las relaciones jurídicas entre la Municipalidad, el Proveedor y Sub-Contratista se regirán por las disposiciones del Art. 38 de la Ley No.2051/03.

CLAUSULA DECIMO CUARTA
CALIDAD DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

Todos los bienes y/o insumos proveídos deberán llenar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, que será verificada al momento de la entrega, debiendo ser rechazadas aquellos que no se adecuen a la misma.

CLAUSULA DECIMO QUINTA
SUSPENSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O INSUMOS

La Municipalidad, por razones de interés público, se reserva el derecho de ordenar la suspensión temporal de la entrega de los bienes y/o insumos proveídos, notificando al Proveedor con una anticipación razonable.
El Proveedor tiene derecho a solicitar a la Municipalidad la suspensión del contrato cuando la mora en el de pago de Facturas presentadas sea superior a 60 (sesenta) días, por motivos que no le sean imputables.

CLAUSULA DECIMO SEXTA
GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Proveedor con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto máximo del presente contrato, la que tendrá vigencia hasta la fecha del vencimiento del contrato.

Dicha garantía será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación de la Municipalidad. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento hecho por la Municipalidad con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA
DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes fijan los siguientes domicilios: La Municipalidad, en la Avenida Pioneros del Este y Eusebio Ayala, de Ciudad del Este, y EL PROVEDOR en la dirección denunciada más arriba.

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Título Octavo de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLIDC

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc. LEOD DE ZACARIAS
Intendente Municipal

DOMINGO GUZMAN ORTIZ RODRIGUEZ
C.I.Nº 2.326.919
CLIX